



## Presentación

En el presente número de nuestro boletín presentamos un breve análisis del Reglamento de Seguridad de la Información de Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), emitido en el marco de la norma técnica peruana ISO 17799.

De otro lado, ponemos a disposición de nuestros lectores el primer borrador público del Acuerdo Comercial Anti-Falsificación (ACTA por sus siglas en inglés). El ACTA es una propuesta de acuerdo comercial plurilateral que, según sus promotores, pretende dar respuesta al problema de la falsificación de bienes y obras protegidas por derecho de autor en un mercado global. En ese sentido el ACTA incluye temas relacionados a la falsificación de bienes físicos, así como la violación de derecho de autor en Internet y por medio de otras las tecnologías de la información. Cabe mencionar que entre los países que vienen desarrollando esta propuesta se encuentra Estados Unidos, la Comisión Europea, Suiza y Japón, así como Australia, Corea del Sur, Nueva Zelanda, México, Jordania, Marruecos, Singapur, los Emiratos Árabes Unidos y Canadá, quienes se unieron a las negociaciones llevadas a cabo.

El análisis y debate de este documento resulta de vital importancia en nuestros países, pues se deben considerar todos los pros y contras del mismo y su impacto en nuestras realidades locales de cara a un posible nuevo estándar internacional en materia de propiedad intelectual y TIC's.

Área de Propiedad Intelectual  
Iriarte & Asociados



## SUMILLA

### - Selección de Normas

#### o Normas

- Reglamento de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

### - Selección de Noticias

- ACTA (Anti-Counterfeiting Trade Agreement) Public Predictional
- La UE permitirá que las marcas prohíban venta de sus productos en Internet.
- Europa se toma con calma protección de Derechos de Autor en Internet.
- Las regulaciones de Derecho de Autor "ponen a las grandes empresas primero".
- Debatirán Propiedad Intelectual en Acuerdo UE-CA.
- Google y AOL ganan otro asalto en el combate por patentes.
- 10 Razones para que la Administración libere software.
- Demandan a miles de piratas informáticos en EE.UU.

### - Caso Práctico

- o Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 3era, Auto N° 732/2009

### - Eventos

- o I Jornada del Estado del Arte de la Seguridad. El Rol del CSO



## SELECCIÓN DE LEGISLACIÓN

### NORMAS

- **REGLAMENTO DE LA SEGURIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
Res. N° 060-2010-SUNARP/SN

Tras la aplicación generalizada de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDU Código de Buenas Prácticas para la gestión de la Seguridad de la Información.<sup>2ª</sup> Edición gracias a la publicación de la Resolución Ministerial N° 246-2007, se volvió notorio el impulso hacia la inmersión en el mundo del internet por parte de los Organismos Estatales.

Dentro de estos organismos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, trabaja con información sensible que merece ser protegida por los diversos dispositivos legales existentes. La misma halla en el uso de la informática, un medio útil de organización y de protección de su data.

Por ello es Estado decidió reglar los mecanismos diversos y los dispositivos que serán aplicadas en esta institución a fines de proteger la información y de volverle un organismo con mayor eficiencia en la trata de data.

La norma citada está compuesta por 45 artículos distribuidos en 12 Capítulos y 3 Títulos (siendo el primero de ellos dispositivo)

En el Título I, se disponen los objetivos del Reglamento, así como la Base Legal y el ámbito de aplicación, detallando los diferentes roles a asumir y las funciones que asumirán como instrucciones a seguir para mantener un nivel adecuado de seguridad de la información.



En el Título II, se explican las características de la naturaleza de la Información.

En el Título III, se exponen los lineamientos de la Seguridad de la Información que regirán y sus incidencias en áreas diversas (Seguridad física, ambiental), y las diversas políticas que se ejecutarán en materias como Acceso a la Información, Contratación con terceros y Continuidad de Operaciones (con miras a los servicios brindados a usuarios finales/clientes), Administración de activos de Información, Seguridad den las Comunicaciones (incluyendo instrucciones sobre el correo personal y el laboral) y el manejo de la Fragilidad de la red.

Puede leer el texto de la norma haciendo click en el siguiente enlace:

<http://is.gd/bHXAg>



## SELECCIÓN DE NOTICIAS

- **ANTI-COUNTERFEITING TRADE AGREEMENT (ACTA)**

**Public Predictonal**

Brussels, 21 de Abril 2010

Tras la 8va ronda de negociaciones, dadas en Wellington del 12 al 16 de Abril, sobre el Acuerdo Comercial Anti-Falsificación, las partes intervinientes en la creación de acuerdo han decidido publicar un borrador de lo que es el ACTA.

El texto busca demostrar que dentro de los objetivos del ACTA se halla la protección de los derechos de propiedad intelectual que impliquen una contrapartida económica, planteando normas que pueden ser esgrimidas en estos casos, en especial ante denuncias de retiro de material protegido bien sea por usuarios o autores ante los mismos servidores, o bajo petición administrativa o judicial ante los mismos.

Además no plantea el recorte o confiscación de material de usuarios por lo que no implica limitaciones de libertades.

Por lo se dictamina, los servidores de red podrían revelar la identidad de los usuarios, mas sólo bajo determinadas circunstancias

Sus críticos dicen que el acuerdo propuesto podría permitir a agentes de aduanas confiscar aparatos portátiles y dispositivos de música como reproductores multimedia si sospechan que tienen descargas no autorizadas. Además, les preocupa que pueda restringir la venta de fármacos genéricos.

*"Este texto demuestra que el objetivo general del ACTA es dirigirse a infracciones de derechos de propiedad intelectual a gran escala, que tienen un impacto económico significativo", dijo la Comisión Europea en un comunicado.*



Lea el texto de ACTA cliqueando el siguiente enlace:

<http://is.gd/bDBui>

- **LA UE PERMITIRÁ QUE LAS MARCAS PROHÍBAN VENTAS DE SUS PRODUCTOS POR INTERNET**

España, Martes 20 de Abril de 2010

Sin embargo, eBay y las organizaciones de consumidores afirman que el nuevo requisito podría perjudicar al comercio electrónico, precisamente cuando la Comisión está intentando promocionarlo.

La cláusula forma parte de las nuevas reglas que la Comisión adoptará el martes, y que reemplaza a las normas anteriores que eximían los acuerdos de distribución entre fabricantes y distribuidores de las estrictas normas de competencia europeas si cumplían con ciertos criterios.

Los propietarios de las marcas -a menudo en el segmento de gama alta o bienes de lujo -reclamaban la cláusula para detener a los competidores que se aprovechaban de sus campañas de marketing sin pagar los costes.

*"La cláusula permite a la industria del lujo a proteger sus inversiones en tiendas de ladrillo y cemento",* dijo Antoine Winkler, socio de la firma legal Cleary Gottlieb Steen & Hamilton, que representa a varias empresas de marcas.

Por su parte, un abogado de eBay señaló que el ejecutivo de la UE podría haber más para promocionar el comercio electrónico.

*"La comisión podría haber sido más valiente y depositado más confianza en cómo utilizan hoy los consumidores los distintos canales de venta de forma complementaria",* indicó el abogado antimonopolio Stephen Kinsella, de Sidley Austin, que representa a eBay.



La organización europea de consumidores BEUC señaló que la cláusula podría afectar a la competencia.

*"El argumento de que los consumidores necesitan en todas las circunstancias los consejos que vienen con una tienda física es sólo una excusa infundada para limitar la competencia", afirmó Monique Goyens, directora general de BEUC.*

*"Los consumidores deberían poder decidir cómo comprarán sus bienes, los fabricantes y vendedores deberían responder a las preferencias de los consumidores, en lugar de dictar los términos bajo los que los consumidores pueden acceder a los productos", añadió.*

Fuente: Cibersur  
<http://is.qd/bAUaI>

- **EUROPA SE TOMA CON CALMA UNIFICAR LOS DERECHOS DE AUTOR EN INTERNET**

España, Lunes 19 de Abril del 2010

Europa sólo se ha atrevido a dar un **tímido primer paso** hacia la legislación común para proteger los derechos de autor dentro del "Mercado Único Digital" que la presidencia española de la Unión Europea ha querido impulsar con tanto empeño.

Ésta es una de las primeras conclusiones que se extrae de la lectura de la **Declaración de Granada para la Agenda Digital Europea** que los máximos responsables políticos de la UE en materia de telecomunicaciones han firmado esta tarde en la ciudad andaluza. La Declaración pretende ser el punto de partida para **"fomentar un Mercado Único Digital de ámbito europeo"**, lo que supone un discreto respaldo de los ministros de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a esta propuesta que fue **avanzada** por el ministro de Industria, Miguel Sebastián, el pasado enero.

Precisamente dentro este apartado, se ha incluido una **pequeña y ambigua mención a los controvertidos derechos de autor.**



"Con respecto a los derechos de la propiedad intelectual, se debería promover activamente el desarrollo de los mercados europeos de contenidos digitales, mediante soluciones prácticas que impulsen nuevos modelos de negocio", recoge el texto que ya está [colgado](#) en la web del Ministerio de Industria.

### Tasa Google

El debate sobre la **neutralidad de la Red** reavivado por la polémica tasa Google que los operadores de telecomunicaciones, como Telefónica, quieren imponer a los buscadores como peaje por el uso de sus redes también ha estado presente en Granada.

La UE se ha comprometido en su Declaración para la Agenda Digital a" **salvaguardar el carácter abierto de Internet**, mediante la implementación y la supervisión de la nueva normativa de comunicaciones electrónicas de la UE, en lo relativo a la explotación de redes"

El documento pretende además impulsar el desarrollo de las redes de internet ultrarrápidas para que en 2020 la penetración de este tipo de banda ancha sea "amplia".

Los ministros han evitado cuantificar en el texto el porcentaje de cobertura con el que se sentirían satisfechos. Probablemente porque desde hace más de un año los grandes operadores europeos han frenado sus inversiones en estas costosas infraestructuras por la crisis, con lo que la comercialización masiva de velocidades de **internet superiores a 30 megas se retrasará** de forma considerable en Europa sin que aún se conozca el calendario que manejan las grandes 'telecos'.

Por otra parte, el Ministerio de Industria ha conseguido incluir en el texto la "**Carta de Derechos Digitales** de las Comunicaciones Electrónicas y de los servicios en línea" con la que espera proteger mejor a los internautas de la UE.



### Protestas paralelas

Mientras, España acogía esta cumbre informal, que ha podido celebrarse gracias a la **videoconferencia** ante la congestión del espacio aéreo europeo, plataformas de internautas y algunas asociaciones de consumidores han tratado de hacer ruido para recordar su oposición a la legislación para proteger la propiedad intelectual que el Gobierno español ha llevado al Parlamento.

Facua Consumidores en Acción, ExGae, Red Sostenible y FCForum, han denunciado hoy las **presiones a las que Bruselas** se está viendo sometida por parte de la industria de contenidos

Fuente: El Mundo.es

<http://is.gd/bAPku>

- **LAS REGULACIONES DE DERECHOS DE AUTOR "PONEN A LAS GRANDES EMPRESAS PRIMERO"**

España, Lunes 19 de Abril del 2010

Aprovechando la cercanía geográfica y la simultaneidad temporal con la reunión informal de ministros en Granada, la asociación de consumidores Facua ha presentado en Sevilla un documento que pone en la picota a los poderes públicos en su acción legisladora sobre propiedad intelectual.

La Consumers International, que agrupa a asociaciones de consumidores de varios países, ha analizado las normas y las acciones legisladoras de 34 estados alcanzando conclusiones poco halagüeñas para los poderes públicos.

*"En la mayoría de los países, las normas que regulan el acceso a la cultura y aprendizaje de nuestra sociedad colocan a la gran empresa primero y a los consumidores después", es la principal conclusión de este informe, tal y como apunta Facua en una nota de prensa.*

*"Los gobiernos de numerosos países están plegándose a los intereses de las industrias culturales y tecnológicas, que conciben la cultura y el*



*conocimiento como una merca mercancía a la que sólo se accede previo pago",* apunta el portavoz de la asociación de consumidores, Rubén Sánchez.

La presentación y el informe han contado con el apoyo de ExGae, Red SOSostenible y FCForum, asociaciones de defensa de los derechos de los internautas, que han sido también muy críticas con los poderes públicos.

*"El informe",* apunta Simona Levi, de ExGae y Red SOSostenible, *"demuestra cómo la política estadounidense en materia de copyright tiene una doble moral"* ya que, asegura, pide un "rigor" extremo a sus países aliados mientras que en su propia legislación permite más excepciones.

### **Fin neutralidad**

Según Red SOSostenible, la cumbre de ministros de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Granada podría tener un efecto perverso en los derechos de los internautas. De hecho, no duda en tacharla de "peligrosa" ya que, según la asociación, ataca la neutralidad de la red, privatiza el espectro radioeléctrico y privatiza la producción de contenidos.

*"Para un desarrollo sostenible y democrático de la sociedad de la información no debe existir ninguna discriminación, ninguna velocidad diferente según los usos o los servicios que hagan los usuarios, y menos aún según lo que cada uno pueda pagar",* apunta la organización en un site ad hoc.

Por ahora, sólo un país europeo (Reino Unido) está en el top five de los países peor valorados en cuestiones de respeto al ciudadano en sus leyes antipiratería. Jordania, Chile, Kenia y Tailandia acompañan por ahora a los británicos pero, si se cumplen las previsiones de los organismos que respaldan el informe presentado esta mañana, podrían ser más.



Consumers International recomienda *"modelos de negocio innovadores"* y carga contra el corte de red. *"Suspender este derecho básico es algo parecido a negar acceso al agua o a los servicios sanitarios a un consumidor que moja con la manguera al gato de su vecino"*, alerta.

Esta semana se sabrá si los ministros europeos comparten esta visión.

Fuente: Siliconnews.es

<http://is.gd/bAR3K>

- **DEBATIRAN PROPIEDAD INTELECTUAL EN ACUERDO UE-CA**

España, Jueves 08 de Abril de 2010

Los negociadores de un acuerdo de asociación comercial entre la Unión Europea (UE) y Centroamérica (CA) analizarán el tema de la propiedad intelectual, desde mañana jueves, y por tres días, en la ciudad de Panamá.

El ministerio panameño de Comercio e Industrias confirmó hoy la realización del encuentro, a detallar que la cita permitirá la revisión de temas aún pendientes dentro del texto que las partes consideran sobre la materia.

El ministro de Comercio e Industrias de Panamá, Roberto Henríquez, comentó este miércoles a la prensa que en la cita hablarán también sobre el reconocimiento de las Indicaciones Geográficas, porque ese concepto es muy importante para la UE.

Durante la ronda de negociaciones que tuvo lugar en Bruselas, los jefes negociadores de ambas regiones acordaron que la Mesa de Propiedad Intelectual adelantara sesiones de trabajo adicionales, ante lo cual Panamá se ofreció como sede del encuentro.

Henríquez indicó que el trabajo en Panamá será muy importante de cara a la ronda de cierre de las negociaciones, prevista para el próximo 19 de abril en Bruselas.



Añadió que es necesario que los aspectos relativos al tema de la propiedad intelectual, y en particular en lo relativo al reconocimiento de ciertas indicaciones geográficas y el tratamiento legal, sean amparados por el acuerdo.

El titular de Comercio e Industrias de Panamá sostuvo que los temas serán abordados de manera constructiva por ambas partes para poder avanzar, y que éstos no se conviertan en un escollo en las negociaciones del acuerdo comercial.

Fuente: CCTV Español

<http://is.gd/bARKa>

- **GOOGLE Y AOL GANAN OTRO ASALTO EN EL COMBATE POR PATENTES**

España, Miércoles 07 de Abril de 2010

Google ganó otro asalto en la lucha de patentes con una compañía llamada Bid for Position, que había acusado al motor estadounidense de búsquedas en internet de infringir patentes con su sistema de anuncios AdWords.

El Tribunal de Apelación para el Circuito Federal de Estados Unidos afirmó el miércoles que un tribunal menor había decidido que Google y AOL no infringieron la patente.

Fuente: Reuters

<http://is.gd/bASOG>

- **10 RAZONES PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN LIBERE SOFTWARE**

España, Martes 06 de Abril de 2010

Manuel Velardo, director de Proyectos y Servicios de CENATIC, ha afirmado que *"la administración pública española se enfrenta a enormes retos tecnológicos en la actualidad, como son hacer efectivo el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos,*



*permitir la reutilización de información y la interoperabilidad entre administraciones, así como crear los canales necesarios para la participación de la ciudadanía... y ninguno de ellos es fácil". Para Velardo, la mejor forma de conseguirlo en un entorno de ajuste presupuestario es la que establece el reciente Esquema Nacional de Interoperabilidad: "compartir, reutilizar y colaborar".*

*"El nuevo escenario se caracteriza por un entorno propicio a la compartición de soluciones, la reutilización de sistemas y la colaboración entre instituciones, y en este escenario, los sistemas de fuentes abiertas son una herramienta necesaria", comentó Manuel Velardo, que además afirma que las administraciones españolas ya son conscientes de ello, ya que según los datos que manejan en CENATIC "el 50% de los grandes sistemas instalados en la Administración utilizan software libre, el 46% del software desarrollado por las comunidades autónomas es de fuentes abiertas, y el 80% de los grandes ayuntamientos españoles tienen iniciativas de software libre".*

### **Liberar software permite "compartir, reutilizar y colaborar"**

*"Europa ha invertido ya 1.200 millones de euros en software, pero aún podría obtenerse un mayor rendimiento de todos estos activos si se logra que las administraciones liberen el software con el que ya cuentan", comentó el directivo de CENATIC. "La liberación o publicación de software es la razón de ser del software libre, y sólo de esta manera es posible acceder a los beneficios de los que hablamos en el argumentario que acabamos de publicar". "Desde CENATIC entendemos que para alcanzar los beneficios de la liberación de software no es suficiente con su publicación web, sino que es necesario un correcto modelo de explotación y comunidad que, promovido por las propias administraciones públicas y con la imprescindible participación del tejido empresarial TIC local y las comunidades de desarrollo, garantice la sostenibilidad del software liberado a través de la transferencia de conocimiento y la correcta gestión de contribuciones", ha comentado Velardo.*



Finalmente, CENATIC ha recordado que entre sus objetivos está ayudar a que la Administración española aproveche al máximo las oportunidades y ventajas que el software libre y las tecnologías abiertas pueden aportarles. Para ello, cuentan con el conocimiento necesario para asesorar en los procesos de liberación de software, compartición y reutilización entre administraciones públicas, y apoyar de esta manera a sus responsables tecnológicos en la toma de decisiones. El documento que CENATIC ha presentado es parte de este proceso de asesoramiento, dentro del proyecto Comunidad de Conocimiento Compartido.

Impulso al software de fuentes abiertas.

### **10 razones**

Estas son, según CENATIC:

1. Permite mayor eficiencia presupuestaria al ahorrar costes en el mantenimiento y en la evolución del software.
2. Cumple las recomendaciones de la Ley 11/2007, del Real Decreto de Interoperabilidad, y de las directivas europeas de la ISA.
3. Favorece la transparencia, la interoperabilidad, la independencia y la sostenibilidad de las aplicaciones de las Administraciones Públicas.
4. Desarrolla el ecosistema del sector TIC, garantizando la independencia de proveedores y su disponibilidad futura.
5. Pone conocimiento y activos a disposición de las empresas.
6. Contribuye a la reducción del déficit público, y fomenta el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.
7. Mejora la competitividad al fomentar la cooperación entre administraciones, universidades, centros de I+D+i y empresas, extendiendo buenas prácticas de compartición de conocimiento y fortaleciendo la innovación abierta.



8. Facilita la adaptación a las necesidades concretas de las administraciones, en materia lingüística, legislativa, de accesibilidad e imagen.
9. Garantiza la privacidad y la seguridad en el tratamiento de la información.
10. Permite Compartir, Reutilizar y Colaborar.

*"En definitiva: al liberar software, la Administración Pública reduce su déficit, aporta valor al sector privado, especialmente a las empresas TIC locales, favorece la competitividad y contribuye al desarrollo de una economía sostenible basada en el conocimiento y la innovación abiertos", concluyó la fundación.*

Fuente: Cibersur

<http://is.qd/bAPHA>

- **DEMANDAN A MILES DE PIRATAS INFORMÁTICOS EN EEUU**

España, Miércoles 31 de Marzo de 2010

Más de 20.000 usuarios de estos sistemas fueron demandados ya por esa empresa de abogados especializados en propiedad intelectual durante las últimas semanas en un tribunal federal de Washington por infringir las leyes de derechos de autor, y se espera que otros 30.000 piratas reciban pronto una citación por la misma causa.

*"US Copyright Group"* ha llegado a un acuerdo extrajudicial con algunos de los demandados, a quienes ofrece un trato antes de acudir a la Corte.

La empresa litigante representa los intereses de una coalición de productores de cine independiente y hasta el momento sus casos han perseguido a quienes obtuvieron de forma ilícita desde internet los filmes *"Steam Experiment"*, *"Far Cry"*, *"Uncross the Stars"*, *"Gray Man"*, y *"Call of the Wild 3D"*.

*"US Copyright Group"* importó a EEUU un sistema de rastreo creado por la empresa alemana Guardaley IT que permite el rastreo a tiempo real de las descargas en redes P2P.



El programa captura la dirección IP del usuario en el tiempo que la descarga se ha producido y revisa que el contenido se corresponde con un material protegido por los derechos de autor.

Posteriormente, los abogados se ponen en contacto con la empresa que gestiona los servicios de internet de las direcciones IP localizadas como piratas, y solicita la información del cliente, algo en lo que suelen encontrarse con reticencias por parte de los servidores, en cuyo caso puede buscar una orden judicial.

Hasta el momento *"US Copyright Group"* solo defiende a pequeños productores aunque entabló contacto con los seis grandes estudios de Hollywood, quienes manifestaron su interés en la tecnología aunque se mantienen a la expectativa de su eficacia.

La noticia de estos juicios masivos se produjo un día después de que el Alto Tribunal de Londres fallara a favor de los grandes estudios de Hollywood en su demanda contra la *"web"* Newsbiz, a la que el juez consideró culpable de infringir las leyes de *"copyright"* por ofrecer enlaces a portales para la descarga ilegal de películas.

Asimismo, la filial de Warner en Reino Unido anunció recientemente que contratará becarios durante un año para buscar en internet sitios piratas que ofrezcan sus contenidos y recabar toda la información posible sobre los promotores de esas *"webs"*.

Fuente: ABC.es

<http://is.qd/bHW3m>



## CASO PRÁCTICO

- **AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA, SECCION TERCERA  
Procedimiento Abreviado N° 135/2008**

En el caso que presentamos, de manera previa, habíase elevado ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de Cerdanyola del Vallés, una demanda por constitución de delito de violación de la propiedad intelectual. Efectuada la fase de Instrucción y las diligencias previas, el juzgado decidió que se tramite el proceso por la vía del Procedimiento Abreviado.

No estando de acuerdo la parte demandada decide presentar un recurso de apelación (actual materia de análisis) contra el auto emitido por el Juzgado de Instrucción N° 3 de Cerdanyola, el mismo que se eleva a la Audiencia Provincial de Barcelona. M. A. A. P. alega en su apelación, que no existen hechos constitutivos de un delito contra la propiedad intelectual, debiéndose dictar el sobreseimiento de la causa.

Ante esto, el Juzgado Provincial de Barcelona evalúa la apelación y explica en sus fundamentos de hecho lo siguiente:

- 1- Al momento en que se concluyen las fases de instrucción y de las diligencias previas, y el Juez ordena el que se proceda a la fase siguiente se efectúa un doble pronunciamiento:
  - a. La finalización de la fase de Instrucción.
  - b. La consecución del proceso en otra fase

La prosecución del proceso, explica el juzgado, implica el que no se hayan constituido alguna de las causales especiales por las cuales se hace imposible su continuación (redactadas en los párrafos, 1ero, 2do y 3ero del artículo 789.5) ni por las que pueda declararse sobreseimiento. (Art. 789.5° párrafo 4to).

Continúa afirmando que, respecto a la fase de instrucción, no se exige la plena acreditación de los hechos objeto de imputación y sino que basta con la determinación del hecho, la naturaleza del



mismo y las personas implicadas, para pasar a la fase siguiente, siendo el Juicio Oral el momento en el cual se demuestran las pruebas con suficiente eficacia e importancia para desvirtuar el principio de inocencia del imputado.

- 2- La aplicación de redes *P2P* de descarga constituyen un medio nada pacífico (legalmente hablando) pues, la doctrina, ha tendido en su favor, y en su contra, en la medida en que dichas páginas enlazan a los usuarios a vías de obtención de material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual, sin autorización de sus titulares.

A tenor de este, se cita la sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria de 18 de febrero de 2008 () la cual señala que *"Las obras ya divulgadas podrán reproducirse sin autorización del autor en los siguientes casos: 2. Para uso privado del copista, sin perjuicio de los dispuesto en los arts. 25º y 99º, a) de la Ley LPI y siempre que la copia no sea objeto de utilización colectiva ni lucrativa"*.

Siendo que la página [www.ps2rip.net](http://www.ps2rip.net) ofrecía juegos para descargar sin autorización de los titulares de derechos intelectuales, obteniendo beneficios por la publicidad alojada en su portal, el juzgado asume que se hallan los suficientes hechos para poder continuar el proceso y pasar a la fase próxima.

Por lo expuesto, el Juzgado Provincial de Barcelona desestima el recurso de apelación interpuesto por M. A. A. P., debiendo continuar el proceso con normalidad.

Puede revisar el texto original y completo del Procedimiento Abreviado N° 135/2008 en el siguiente enlace:

<http://is.gd/bCIPv>



## EVENTOS

El Estudio Iriarte & Asociados próximamente participará en los siguientes eventos:

- **I Jornada del Estado del Arte de la Seguridad. El Rol del CSO**  
Organizada por: CXO Community el día 15 de Abril del 2010 en el auditorio de la Universidad Tecnológica del Perú.  
<http://www.cxo-community.com/jornada-seguridad-peru.html>



e-boletín legal Derecho IT & IP  
Boletín legal sobre Tecnologías de la Información y Propiedad Intelectual

PERÚ

IT & IP

Año IV, N° 27; 22 Abril, 2010

Contacto

IRIARTE & ASOCIADOS

Miro Quesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú

Telefax (+511) 4270383

contacto@iriartelaw.com

<http://www.iriartelaw.com>

©2010 Iriarte & Asociados.